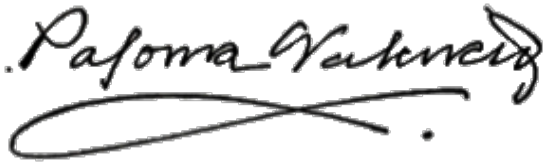


**PROPOSICIÓN**

Archívese el **Proyecto de Ley número 309 de 2023 Senado**: *“Por medio del cual se prohíben en todo el territorio nacional, el desarrollo de las corridas de toros, rejoneo, novilladas, becerradas y tientas, así como de los procedimientos utilizados en estos espectáculos enmarcados en tradiciones culturales, que socavan la integridad de formas de vida no humana”*

Cordialmente,



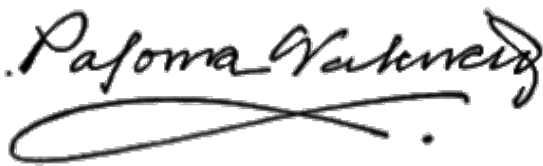
**PALOMA VALENCIA LASERNA**  
Senadora de la República

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del **Proyecto de Ley número 309 de 2023 Senado**: *“Por medio del cual se prohíben en todo el territorio nacional, el desarrollo de las corridas de toros, rejoneo, novilladas, becerradas y tientas, así como de los procedimientos utilizados en estos espectáculos enmarcados en tradiciones culturales, que socavan la integridad de formas de vida no humana”, el cual quedará así:*

**Artículo 1. Objeto.** La presente ley tiene por objeto aportar en una transformación cultural que se fundamente en el reconocimiento y respeto por la vida animal, y que contribuya al logro de la paz total, mediante la prohibición del uso de elementos que laceren, corten, mutilen, hieran, quemén o lastimen de cualquier manera a los animales en el desarrollo de las corridas de toros, rejoneo, novilladas, becerradas y tientas, así como de los procedimientos utilizados en estos espectáculos enmarcados en tradiciones culturales, que socavan la integridad de formas de vida no humana.

Cordialmente,



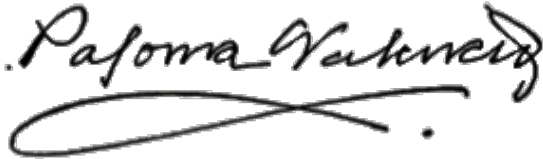
**PALOMA VALENCIA LASERNA**  
Senadora de la República

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso primero del artículo 3 del **Proyecto de Ley número 309 de 2023**  
**Senado:** *“Por medio del cual se prohíben en todo el territorio nacional, el desarrollo de las corridas de toros, rejoneo, novilladas, becerradas y tientas, así como de los procedimientos utilizados en estos espectáculos enmarcados en tradiciones culturales, que socavan la integridad de formas de vida no humana”, el cual quedará así:*

**Artículo 3. Prohibición.** A partir del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley se prohíbe **que en** el desarrollo de corridas de toros, rejoneo, novilladas, becerradas y tientas **se utilicen elementos que laceren, corten, mutilen, hieran, quemen o lastimen de cualquier manera a los animales,** ~~así como de los procedimientos utilizados en estos espectáculos enmarcados en tradiciones culturales, que socavan la integridad de formas de vida no humana.~~

Cordialmente,



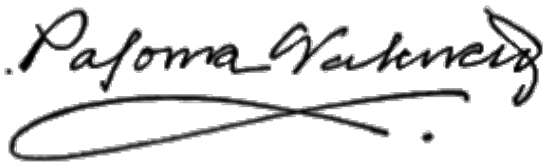
**PALOMA VALENCIA LASERNA**  
Senadora de la República

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el título del **Proyecto de Ley número 309 de 2023 Senado**: “*Por medio del cual se prohíben en todo el territorio nacional, el desarrollo de las corridas de toros, rejoneo, novilladas, becerradas y tientas, así como de los procedimientos utilizados en estos espectáculos enmarcados en tradiciones culturales, que socavan la integridad de formas de vida no humana*”, el cual quedará así:

Por medio ~~del cual~~ **de la cual** se prohíbe en todo el territorio nacional, el **uso de elementos que laceren, corten, mutilen, hieran, quemén o lastimen de cualquier manera a los animales en el** desarrollo de las corridas de toros, rejoneo, novilladas, becerradas y tientas, ~~así como de los procedimientos utilizados en estos espectáculos enmarcados en tradiciones culturales, que socavan la integridad de formas de vida no humana~~”

Cordialmente,



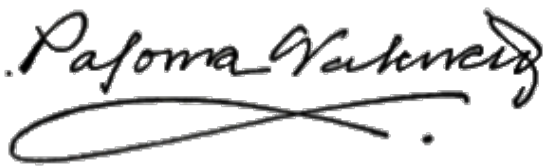
**PALOMA VALENCIA LASERNA**  
Senadora de la República

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del **Proyecto de Ley número 309 de 2023 Senado**: *“Por medio del cual se prohíben en todo el territorio nacional, el desarrollo de las corridas de toros, rejoneo, novilladas, becerradas y tientas, así como de los procedimientos utilizados en estos espectáculos enmarcados en tradiciones culturales, que socavan la integridad de formas de vida no humana”*, el cual quedará así:

**Artículo 4.** El Gobierno Nacional, en coordinación con las entidades, tendrá un plazo de tres (3) años contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para garantizar programas efectivos de reconversión económica y laboral para las personas que se dedican a la actividad taurina **y quieran abandonarla**, a fin de que cuenten con programas de sustitución e integración laboral y demuestren que sus ingresos y sustento económico principal, se derivan de las actividades de las que tratan los artículos 1 y 3 de la presente ley

Cordialmente,



**PALOMA VALENCIA LASERNA**  
Senadora de la República